

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49**TRES CANTOS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, han quedado definitivamente adoptados los acuerdos del Pleno ordinario celebrado el 12 de julio de 2018, relativo a la modificación de la ordenanzas fiscales y precios públicos. Contra dicho acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados desde su publicación.

El texto íntegro modificado del citado acuerdo es el siguiente:

“Número 106/18. Servicios de la Ciudad, Hacienda y Deportes. Propuesta del concejal de Servicios de la Ciudad, Hacienda y Deportes relativa a la modificación del texto de la ordenanza fiscal de aplicación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente redacción es la propuesta final de modificación de lo señalado en el artículo 3.º de la ordenanza, quedando los artículos, puntos y apartados restantes de la misma ordenanza fiscal, no señalados expresamente en la propuesta de modificación, con la redacción vigente en la actualidad.

TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 3.º

[...]

3. El tipo de gravamen será del 4 por 100.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2018, comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Tres Cantos, a 13 de septiembre de 2018.—El alcalde-presidente, Jesús Moreno García.

(03/29.632/18)

